



Sabanalarga, Atlántico, 17 mayo de dos mil veintidós (2022)

Rad. 08-638-40-89-001-2018-00563-00.

PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: COOPERATIVA COOPCARINA

DEMANDADO: MERY ELENA VIDAL ROA

Señora juez, A su Despacho el proceso ejecutivo, en el cual, **la Dra. DIANA AHUMADA SANCHEZ , manifiesta al Despacho que renuncia al poder a ella otorgado por la entidad demandante , Sírvase Proveer.-** el Secretario **Julio Díaz Morelo**

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANALARGA ATLÁNTICO.-

Sabanalarga, Atlántico, 17 mayo de dos mil veintidós (2022)

Visto el anterior informe secretarial, encontramos que la **Dra DIANA AHUMADA SANCHEZ** manifiesta al despacho que Renuncia al PODER otorgado por la representante legal de la Cooperativa Multiactiva de Servicios CARINA-COOPCARINA en su condición de ejecutante .

De igual forma la renuncia no pone término al poder , sino cinco (05) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.- (Art 76 # 4 del C. G. P), renuncia esta que es conocida por la parte demandante , según prueba anexada a esta solicitud .-

Cumplido con este requisito, el despacho aprueba la renuncia por parte de la apoderada demandante dentro del proceso. Por lo anterior esta agencia judicial.

RESUELVE

Primero.- Aceptase la Renuncia del Poder Especial presentado por la Dra DIANA AHUMADA SANCHEZ en su condición de apoderado judicial de la parte demandante Cooperativa Multiactiva de Servicios CARINA-COOPCARINA seguido en contra de MERY ELEN VIDAL ROA por las consideraciones señaladas en la parte motiva de esta providencia.

Segundo.- Póngasela en conocimiento a la parte ejecutante que queda en plena libertad para designar nuevo apoderado judicial para que la siga representante en el estado en que se encuentre el proceso.

Tercero.- Por secretaria, notifíquese esta providencia a la parte interesada en cumplimiento al decreto 806 del año 2020.

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No.59
DE FECHA 18 DE MAYO DE 2022
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUEZ

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA.

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Sabanalarga - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Promiscuo Municipal Oral
Sabanalarga Atlántico
Correo electrónico: j01prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co Teléfono fijo
3885005 Ext 6025

Código de verificación:

ab48cf356b69b698198256f18e9844788ea9167204d5c0e462341bdfac6f5790

Documento generado en 17/05/2022 11:54:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>